

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'90

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2454

Gobierno civil de la provincia de Segovia
Jefatura de Obras públicas
ELECTRICIDAD

Solicitada por D. Eustasio Giménez González, vecino de Nava de la Asunción, autorización para el establecimiento de una instalación de transporte de energía eléctrica de alta tensión destinada al alumbrado y otros usos industriales de los pueblos de Santiuste de San Juan Bautista a los de Bernúy de Coca, Fuente de Santa Cruz y Nava de la Asunción, pasando por el molino Marroquí, en término del primero.

La línea proyectada a este fin consta de dos tramos partiendo desde la línea ya en servicio que suministra el fluido eléctrico al transformador que en la actualidad se halla en el pueblo de Santiuste de San Juan Bautista, en el lugar que la línea atraviesa el camino de la ronda de este pueblo. El primer tramo termina en las bornas del transformador colocado en el edificio molino en Fuente de Santa Cruz, propiedad de D. Ruperto Martín, después de pasar por el pueblo de Bernúy de Coca desarrollándose todo el trazado en terrenos de dominio público o de la propiedad del peticionario.

El segundo tramo arranca de mismo punto y termina en el transformador que se encuentra en el pueblo de Nava de la Asunción en

casilla adosada a la Ermita del Cristo. Este tramo cruza otra línea de alta tensión propiedad de don Juan García Segovia, salvándola por encima. Se desarrolla el trazado por terrenos de dominio público o de la propiedad del peticionario.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas aprobado con carácter provisional por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; se abre la información pública correspondiente durante un plazo de treinta días, a fin de que las personas o Entidades puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde la fecha del presente.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Sección de Obras públicas) en los días y horas hábiles de Oficina.

Segovia, 26 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO NADALES
 2450
Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

Audiencia reglamentaria

CIRCULAR NÚM. 34

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Escorial, D.^a María de Vera y don Clemente González, contra providencia de este Gobierno civil que les impuso multas de 250 pesetas a los dos primeros y de 100 al último, como resultado de un análisis verificado por el Laboratorio municipal de unas hogazas de pan; se ha dispuesto por aquel centro

que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente circular, podrán los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 19 de Octubre de 1887.

Segovia, 28 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO NADALES
 2457
Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

Informes acerca del desarrollo Comercial

CIRCULAR NÚM. 35

Por el Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria, se me comunica una Real orden de fecha 16 del actual, interesando que por los principales centros comerciales de esta Capital y pueblos importantes de la provincia, se informe acerca del desarrollo mercantil e industrial en su relación con las exigencias de la vida moderna.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de que por aquellos centros comerciales e industriales y demás entidades afines que se consideren capacitados se me remitan a la mayor brevedad los informes de referencia.

Segovia, 28 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO NADALES
 2458
Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS

En virtud de la Real orden pu-

blicada en la *Gaceta de Madrid* de 20 del corriente mes de Noviembre, los Ayuntamientos deberán demostrar la formación de los próximos presupuestos hasta tanto que por la Delegación de Hacienda sea señalada la cantidad que cada Ayuntamiento debe de incluir como primera anualidad de su débito con el Estado; en la inteligencia de que no será aprobado el presupuesto de aquéllos que dejaran de consignar la cantidad que les fuese señalada.

Segovia, 28 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO NADALES
 2460
Gobierno civil de la provincia de Segovia

El Excmo. Señor General Gobernador Militar Presidente de la Junta de plaza y guarnición de Segovia.

Hago saber: Que el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 14 del actual, para la admisión de proposiciones para la adquisición de viveres que se consideran necesarios para atenciones del mes de Diciembre próximo, del Hospital Militar de esta Plaza, se entienda rectificado en el sentido de que las proposiciones sean presentadas en el Gobierno militar y dirigidas a esta Junta que presido hasta las doce horas del día treinta del corriente.

Segovia, 27 de Noviembre de 1923.—El General Presidente de la Junta, **JOAQUÍN SERRANO NADALES**.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Agosto de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL GUARDADO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los estados de precios medios para las distintas especies de suministros que han de regir para el abono de los que se ejecuten durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Pensiones.—Idem.—La Comisión acuerda pedir informes respecto a la estancia, en el Colegio de Anormales de Madrid, del niño calculador Julio García, pensionado por esta Diputación provincial.

Personal.—Carreteras.—Idem.—La Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director de carreteras provinciales, acuerda imponer el castigo de cinco días de su jornal al capataz de segunda, Jacinto Escorial, y a los peones camineros Timoteo Yagüe, Félix Martín y Mariano Miguel, por faltas cometidas en el cumplimiento de los deberes de su cargo.

Caminos vecinales.—La Velilla a la Puebla de Pedraza.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales, haber encontrado en un estado muy peligroso el puente de madera sobre el río Cega, que existe en el camino vecinal de la Velilla a la Puebla de Pedraza, habiendo dado órdenes para que se prohíba el paso por él y se proceda inmediatamente a levantar los tramos, puesto que la época actual es la única para proceder a recalzar las pilas y estribos por el gran estiaje del río, añadiendo que el gasto de reparación será de unas mil ochocientas a dos mil pesetas, rogando se le conceda un crédito por dicha cantidad para efectuar las obras; la Comisión así lo acuerda.

Hacienda provincial.—Capital.—Adoptado por la Excm. Diputación provincial en tres del corriente el acuerdo de adquirir una obra del escultor segoviano D. Emiliano Barral, y como quiera que en dicho acuerdo no se fija el importe de lo que haya de abonarse al expresado artista y además no exista consignación expresa para su pago en el presupuesto del corriente ejercicio y de demorar aquél para el venidero, tal vez no tuviera resultados prácticos para el citado Sr. Barral, el auxilio que le quiso conceder la Diputación; la Comisión acuerda fijar en 1.500 pesetas, la cantidad que ha de abonarse al repetido Sr. Barral por la obra que ha de entregar a esta Corporación en virtud del acuerdo antes citado y que se abone la expresada suma con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto provincial del actual año económico.

Subvenciones.—Ríofrío de Riaza.—Solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ríofrío de Riaza, se le abonen las cien pesetas que para atender a los gastos de la construcción de un pilón en el referido pueblo le fueron concedidas por la Diputación provincial a aquel Ayuntamiento, con fecha quince de Noviembre último; la Comisión acuerda, de conformidad con lo solicitado, dar las órdenes oportunas para que al recurrente le sea abonada la cantidad que reclama.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente de la misma. Segovia, 30 de Agosto de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Pascual Guajardo.

Comisión Provincial

1911

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Agosto de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL GUAJARDO VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Veganzones, 1918-19, 1919-20 y 1920-21; Vegafría, 1920-21; Villeguillo, 1920-21; Zarzuela del Pinar, 1920-21; Riaza, 1920-21; Torre Val de San Pedro, 1920-21.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Sección de Huérfanos.—Marazoleja.—Participado por el Sr. Gobernador civil, haber ordenado el ingreso provisional en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de los niños Casto y Andrea Herrero Antón, de siete y cinco años de edad, naturales de Santiuste de San Juan Bautista, y residentes en Marazoleja, por cuyo Alcalde han sido puestos a disposición de aquella autoridad, por hallarles implorando la caridad pública; la Comisión conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de protección a la infancia y represión de la mendicidad, acuerda ratificar con el carácter de definitivo el ingreso provisional de los mencionados niños, ordenado por el Gobernador civil de la provincia.

Sección de alienados.—Martín Muñoz de las Posadas.—Resultando del testimonio del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, haberse decretado la reclusión definitiva en un manicomio de Félix Puebla Cinos, de 39 años de edad, soltero, natural y vecino de Martín Muñoz de las Posadas; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, donde el Félix, se encuentra recluso, para que con las debidas precauciones de humanidad y seguridad, sea trasladado al Manicomio de Ciempozuelos, por cuenta de los fondos provinciales, debiendo entregarse a la persona encargada de la conducción, testimonio de este acuerdo, para que a su vez lo haga en la dirección de dicho Manicomio.

Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Banda de música.—Capital.—La Comisión respondiendo a una petición del Sr. Cura Párroco del Salvador, acuerda conceder a éste para la asistencia a las fiestas de la catorcena que han de celebrarse este año en la Iglesia de San Justo, la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; rebajando la cantidad que por tal servicio ha de abonarse a la cantidad de veinte pesetas, en virtud de las razones por dicho Sr. Cura Párroco alegadas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 31 de Agosto de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Pascual Guajardo.

Comisión Provincial

1921

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Septiembre de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL GUAJARDO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Aldeacórvo, 1918-19, 1919-20 y 1920-21; Campo de San Pedro, 1919-20 y 1920-21; Castroserna de Arriba, 1911; Fuente de Santa Cruz, 1919-20 y 1920-21; Prádena, 1918-19, 1919-20 y 1920-21; Ríofrío de Riaza, 1919-20 y 1920-21; Santiuste de Pedraza, 1919-20 y 1920-21; Ventosilla y Tejadilla, 1918-19, 1919-20 y 1920-21.

Médicos titulares.—Fuentesoto.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia un escrito de D. Anastasio Sanz Fernández, Médico titular del pueblo de Fuentesoto, solicitando que se obligue al Ayuntamiento a que consigne en presupuesto la cantidad que le corresponde como titular, con arreglo a la vigente clasificación de partidos médicos, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignar en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el escrito en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Policia rural.—Duratón.—Examinado el escrito de D. José Pérez y varios vecinos del pueblo de Duratón, remitido a informe por el Sr. Gobernador civil, de que por la Alcaldía se les prohíba el paso de sus ganaderías por el río, y en súplica de que se levante la veda impuesta al ganado para el pastoreo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota puesta en el expediente; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Autorizaciones para litigar.—El Espinar.—Examinado el expediente que eleva a la Excm. Diputación, el Procurador Síndico del Ayuntamiento de El Espinar, solicitando autorización para entablar recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal gubernativo de Hacienda, exigiendo al expresado Ayuntamiento el pago del impuesto del veinte por ciento de la renta de propios; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Corporación, acuerda sea concedida la autorización solicitada por el Procurador Síndico del Ayuntamiento de El Espinar.

Bienes de la provincia.—Capital.—La Comisión, en armonía con lo resuelto por la Excm. Diputación en 4 de Agosto último y con los acuerdos de 14 y 22 de Marzo anterior, acuerda comunicar a D. Ignacio Yanguas que, si en el término de ocho

días, no cumple lo prometido en su última entrevista, de enviar una carta dando cuenta de haber quedado formulado el contrato de adquisición de la huerta contigua a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en la cantidad estipulada, se procederá a reclamar judicialmente el cumplimiento de dicha promesa.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión acuerda rogar a la Alcaldía de la Capital, ordene la colocación de un par de luces en el paseo de Santa Lucía, que conduce a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por considerarlo de absoluta necesidad.

Idem.—Vivero (Lugo).—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vivero (Lugo), agradeciendo la adhesión de la Corporación provincial al homenaje tributado a la memoria del ilustre poeta vivariense D. Nicomedes Pastor Díaz, y significando que tendría la mayor de las satisfacciones en recibir la representación que para dicho acto se anuncia en el expresado acuerdo; la Comisión acuerda quedar enterada y comunicar al Sr. Alcalde de Vivero que no habiendo celebrado sesión esta Corporación hasta después de haberse verificado el traslado de los restos del Sr. Pastor Díaz a su pueblo natal, no la ha sido posible designar Comisión alguna, como hubiera sido su deseo, reiterando desde luego la adhesión al homenaje celebrado en memoria de tan insigne escritor y político.

Baños melicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada para que puedan tomarles en el Balneario de esta Capital, a María Marugán Peinador, de Monterrubio; Francisco López Muñoz, para su esposa de Zarzuela del Pinar; Agapita Ballesteros Alvarez, de Pinarejes; Tiburcio Callejo García, para su hijo de Segovia; Félix Maroto Martín, de Segovia; Mariano Sevillano, para su esposa, de Valverde; Gabino Sastre Iglesias, para su esposa, de Segovia; Pablo Yagüe Montero, para su hijo Salvador, de Segovia; Eugenio López de Pablos, de Marazoleja; Valentín Soblechero, para su hijo política Encarnación, de Villoslada; Francisco Ayuso Yagüe, de Otero de Herreros; Carlos Fernández Gutiérrez, de Valsain; Federico Barba Bategón, para su hijo, de Hontoria; Felipe Martín Campillo, para su hijo Rosario, de Segovia; Juan Pascual Gómez, de Trescasas; Pablo González Iglesias, de Segovia; Esteban Llorente Martín, de Torredondo; Hipólito Cabrejas López, para su esposa, de Segovia; Mariano Villa, para su esposa, de Segovia; Carlos Leónor Pesquera, de Segovia; Juana Herrero Giranz, de Hontanares; Mariano López Casado, para su esposa, de Segovia; Mariano Domínguez Talledano, de Hontoria; Emiliana Escorial Aldama, de Segovia; Matías Matesanz Sanz, de Arcones; Domingo Sacristán Gómez, de Segovia; Lucas Callejo de Lucas, de Zarzuela del Pinar; Miguel González Delgado, de Adrados; Gregorio Manso Yagüe, para su esposa de Añe; Francisco Pascual, de Segovia; Juan Miguel Barra, de Abades, y Francisco Arranz de Turégano.

Biblioteca provincial.—Capital.—La Comisión acuerda la adquisición de los ejemplares de sus obras de Taquigrafía, Mecanografía, Guía del Escribiente y otras que ha remitido el Secretario del Gobierno civil de esta provincia, don Enrique Mhurtín y Guix, y que el impotente de dichas obras, le sea abo-

nado con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.
 Contabilidad provincial.—Cap. tal.—
 Adoptado en 30 de Agosto último, el acuerdo ratificando el de 15 de Noviembre anterior, de conceder al Ayuntamiento de Ríofrío de Riaza, la cantidad de cien pesetas, como subvención para construir un pilón en el referido pueblo, y como quiera que para el abono de la indicada cantidad no existe consignación expresa en el

presupuesto corriente, la Comisión acuerda que las cien pesetas concedidas al Ayuntamiento de Ríofrío de Riaza, con el expresado fin, sean satisfechas con cargo al capítulo 8.º (Imprevistos) del presupuesto en ejercicio.
 Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.
 Segovia, a 13 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Pascual Guajardo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

2463

BENEFICENCIA.—SECCIÓN DE DEMENTES

CIRCULAR

No habiéndose remitido por los Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, a pesar del tiempo transcurrido, los documentos que se les pidieran con fecha 23 de Agosto último, con referencia a los bienes de fortuna que poseen los dementes que también se citan como las personas de sus familias obligadas por la ley a darles alimentos, prevengo a partir del siguiente al en que aparece esta circular inserta en este periódico oficial, no remiten los documentos expresados, les será impuesto un correctivo por su morosidad en cumplimentar las órdenes superiores.

Relación que se cita

PUEBLOS	ALIENADOS
Ciruelos de Coca.....	Eduardo Hernando Martín
Carbonero el Mayor.....	Mariano Herrero Pascual
Idem.....	Bonifacio Núñez Marso
Puebla de Pedraza.....	Mariano Martín Benito
Bercimuel.....	Felipe Gutiérrez Sanz
Sotillo.....	Juan Municio Val
Cerezo de Arriba.....	Nicanor González Sanz
Navalmanzano.....	Cenón Olmos Gómez
Cabañas.....	Dámaso Pinillos Torrego
Villar de Sobrepeña.....	Micaela Ortiz Francisco
Durnelo.....	Teodora Pardilla Moreno
Puebla de Pedraza.....	María Martín Martín
Cincovillas (Pajares).....	Martina Fresno Sigüero
Santa María de Riaza.....	Catalina Gutiérrez Moreno
Carbonero el Mayor.....	Ildefonso Pastor García
Tabanera (Palazuelos).....	Sinforosa Alonso Prieto
Aragoneses.....	Cándida Pérez Benito
Turégano.....	María Heredero Sanz
Sauquillo de Cabezas.....	Pablo Matesanz Pascual
Aldea Real.....	Leona García López
Aldeanueva del Monte.....	Leocadio Bernal Martín
Moraleja de Coca.....	Vicencia Yagüa García
Espirido.....	Rgina Cruz Vázquez
Valle de Tabladillo.....	Matías Poza Lobo

Segovia, 26 de Noviembre de 1923.—El Vicepresidente actual, Gabriel J. de Cáceres.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

2452

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días que se señalan en la adjunta relación y ante los Alcaldes de los pueblos que también se expresan, se celebrarán las primeras subastas de pinos maderables de los montes de sus propios, bajo la tasación que a cada uno se asigna y pliegos de condiciones facultativas que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos de los respectivos pueblos, cuyos aprovechamientos están consignados en el plan forestal de 1923-24.

Si en las primeras subastas no hubiera licitadores, se celebrarán las segundas a los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones.

Número del monte	PUEBLOS	Número de pinos	Tasación Pesetas	Días y horas de las subastas
9	Arroyo de Cuéllar.	300	2.866'11	17 de Diciembre a las once
11	Campo de Cuéllar.	281	3.180'88	—
43	Remondo.....	34	1.028'74	—
Carrasamboal	Chatún.....	100	1.113'14	—

Segovia, 27 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel Martínez de Pisón.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

2453

Don Julián García Lorenzo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.
 Hago saber: Que no habiendo satisfecho la Empresa del «Teatro Cervantes» de esta Capital, el recibo núm. 153 de orden, por las utilidades correspondientes a los sueldos de los artistas de la Compañía de zarzuela «Ramallo» a su presentación como dispone la letra E, del artículo 38 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se la declara incurso en el primer grado de apremio, con arreglo al artículo 50; advirtiéndole a la misma, que de no solventar sus débitos con el recargo del 5 por 100 en el término de cinco días, en las oficinas de la recaudación de Contribuciones e Impuestos de esta Capital (Colón 4, de diez a catorce) incurrirá, también en la penalidad del 10 por 100 y subsiguientes, responsabilidades.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 52 de la propia Instrucción, se hace saber a los interesados para su conocimiento y efectos.
 Segovia, 26 de Noviembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

2461

Inspección provincial de primera Enseñanza

ZONA PRIMERA.—CIRCULAR

Para comprobar la certeza de algunas quejas que se han recibido en esta Inspección, se servirá V. comunicar a esta oficina en la misma fecha que reciba el BOLETIN OFICIAL que inserte la presente Circular, si se hallan al frente de su destino los Maestros Nacionales que sirven en ese término municipal, incluyendo al margen del oficio la firma de los interesados y, exponiendo, en caso de ausencia, la fecha de ésta y su causa, si fuera justificada.

Dada la importancia de este servicio, los Sres. Alcaldes serán responsables tanto del retraso en cumplimentarlo como de la veracidad del informe que remitan a la Inspección.
 Segovia, 28 de Noviembre de 1923.—El Inspector Jefe accidental, A. Ballesteros.
 Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera Enseñanza de la primera Zona.

2459

Sección de Pósitos de Segovia

CIRCULAR

Retribuciones legales

Habiendo acudido a esta Sección varios administradores de los Pósitos de esta provincia, en consulta respecto a quiénes corresponde percibir el premio de la mitad de la quinta parte de los intereses ingresados en sus respectivos Establecimientos, esta Jefatura la elevó a su vez a la Superioridad y el señor Jefe encargado del despacho de la Delegación Regia de Pósitos, con fecha 24 del actual, contesta lo siguiente:

«Ha sido examinada con detenimiento la consulta que en comunicación de 9 del actual, núm. 470 de salida, remite a la resolución de esta Superioridad, relativa a la manera de distribuir la mitad de la quinta parte de los intereses cobrados en cada año, entre los administradores que durante el mismo

hubieran ejercido tal cargo con relación al Pósito; habiéndose presentado las dudas expuestas con motivo de la sustitución de los Ayuntamientos por los Vocales asociados que formaban parte de las respectivas Juntas Municipales.

Para que las resoluciones de esa Jefatura sobre el asunto, se ajusten a normas generales que velando por el caudal de los benéficos Institutos, armonicen los legítimos derechos de los administradores con arreglo a las disposiciones vigentes, tendrá V. en cuenta las siguientes disposiciones:

1.ª La cantidad señalada para gastos de administración o sea la quinta parte de los intereses ingresados en arcas en cada año natural, no se hará efectiva, en la mitad asignada a la Comisión administradora del Pósito, que hubiera funcionado durante dicho año, hasta el mes de Febrero del año subsiguiente, una vez comprobado plenamente el cumplimiento de la regla segunda de la Circular de 22 de Marzo de 1907:

2.ª En el caso de que durante un año hubiera variado en todo o en parte la Corporación administradora, la mitad de la quinta parte referida será distribuida proporcionalmente al tiempo que cada uno de los administradores hubiera ejercido el cargo, en dicho año.

3.ª Es práctica general, establecida a partir de la Circular de 22 de Marzo de 1907, que dichas retribuciones se repartan entre los individuos de la Comisión administradora, propiamente dicha, o cuentadantes, o sea entre el Alcalde Presidente, Secretario y Depositario por partes iguales, como pequeña compensación a sus peculiares trabajos de oficina, dándose así a tal retribución la inversión más moral y equitativa.

4.ª Ha de tenerse muy presente, que al señalar la cantidad destinada a gastos de oficina y sueldos de los empleados, habrá de descontarse lo que en el año de la cuenta hubiera anticipado el Pósito por tal concepto, y si el anticipado hubiera superado a dicha mitad, la diferencia, según la Circular de 22 de Marzo de 1907, deberá ser reintegrada por el Municipio al Pósito.

5.ª Cumplirá V. estrictamente cuanto prescribe la precitada Circular, a fin de que los fondos del Pósito, no sufran mayor merma de la señalada.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones que tienen a su cargo la administración de los Pósitos de esta provincia, y especialmente para el de los que, dentro de las mismas, constituyen su Comisión especial administradora.

Segovia, 28 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

2384
Agencia ejecutiva de la Zona de Cuéllar

Pueblo de Adrados
Año de 1922-23

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

EDICTO

Don Agapito Hernández Sanz, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones en la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al ejercicio expresado, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 9 de Mayo último, se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que dé no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Table with columns: Número del recibo, Nombres y apellidos de los deudores, Importe total del descuberto (Pts. Cts.). Rows include Felipe Peña Cantalejo, Juan Peña Cantalejo, Juan Acebes Gozalo, etc.

Table with columns: Número, Nombres y apellidos de los deudores, Importe total del descuberto (Pts. Cts.). Rows include Manuel Dios Pascual, Isidoro Enjuto Bravo, Gregoria Escolar Sanz, etc.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se

publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Moraleja de Cuéllar.

Adrados, 8 de Noviembre de 1923.—El Agente auxiliar, Agapito Hernández.

Alcaldía de Cuevas de Provanco

Don Angel de Frutos Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuevas de Provanco.

Hago saber: Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, la cual ha de proveerse con arreglo al vigente reglamento de Mataderos; con la dotación anual de 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

Cuevas de Provanco, a 23 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Angel de Frutos.

Alcaldía de Riahuélas

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad. Los aspirantes a dicha Secretaría serán mayores de edad y reunir las condiciones y conocimientos necesarios para desempeñar dicho cargo, debiendo presentar sus instancias durante el plazo de veinte días; advirtiéndose que el sueldo anual será de seiscientos pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del Presupuesto municipal.

Riahuélas, 22 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Doroteo Siguero.

Alcaldía de Nava de la Asunción

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado por los que lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Nava de la Asunción, 24 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Zacarías Casado.

Alcaldía de Ríofrío de Riaza

Habiéndose agregado a las ganaderías de este pueblo una res cabría, ha sido puesta a disposición de esta Alcaldía, cuyas señas se ponen a continuación, la cual se halla depositada en el vecino de esta localidad, D. Anastasio de Pablo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento del propietario de la referida res y efectos procedentes.

Ríofrío de Riaza, 26 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Calixto García.

Señas de la res depositada.—Cabra, de dos años, pelicana, con hendidura en la oreja derecha y espuntada en la izquierda.

2428
Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por la Dirección general de los Registros y del Notariado del Departamento de Gracia y Justicia se dice a esta Presidencia lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Centro directivo por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión, a fin de que se excite el celo de los Jueces Municipales para que contribuyan en la parte que la Ley les señala a la obra de justicia social que el Estado se ha impuesto, estableciendo el subsidio de maternidad y aunque lo sobre esto legislado debe ser conocido por los mencionados funcionarios, esta Dirección general ha acordado que por mediación de V. I. quien acordará la inserción de este oficio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de su territorio se recuerde a los Jueces municipales de la nación el puntual cumplimiento de la obligación que les señala el artículo 3.º letra E. número 3 del Real decreto de 21 de Agosto de 1923, que establece el subsidio de (maternidad al exigir a las interesadas en obtenerle que presenten certificación de oficio de inscripción del recién nacido en el Registro civil (artículo 32 de la ley de 27 de Febrero de 1903.—Lo que participo a V. I. a los efectos oportunos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 8 de Noviembre de 1923.—El Director general.—Firmado.—Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Y con el fin de que por los funcionarios a quien se refiere este servicio, se cumpla en todas sus partes, he acordado publicar en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este Territorio, Avila, Guadalupe, Madrid, Segovia y Toledo la preinserta comunicación.

Madrid, 24 de Noviembre de 1923.—El Presidente de la Audiencia Territorial, Diego Medina.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

2456
Comandancia general de Melilla

ESTADO MAYOR

Martín Jordán, Francisco, hijo de Eusebio y de Romualda, natural de La Granja, Ayuntamiento de idem, provincia de Segovia; de estado casado, profesión comercio, de 34 años de edad; estatura 1'630, color bueno, pelo negro, ojos al pelo, ojos pardos, nariz fina, boca pequeña, barba regular. Señas particulares: una cicatriz en la pierna derecha, domicilio últimamente en La Granja, provincia de Segovia, procesado por la falta grave de primera deserción simple en tiempo de guerra, comparecerá en el término de treinta días, ante el Alférez Juez Instructor del Tercio de Extranjeros, D. Julián Gallego Porro, residente en la calle Sor Alegría, núm. 6, Melilla; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Melilla, a 16 de Noviembre de 1923.—El Juez Instructor, Julián Gallego.